

Informe de Sostenibilidad (NIIF S1 y S2)

Preguntas Frecuentes

Entidades Obligadas

¿A quién aplica la obligación de presentar el informe de sostenibilidad?

A todas las sociedades que tengan listados cualquier tipo de Valores en las bolsas de valores mexicanas e inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Esto incluye cualquier tipo de fideicomisos emisores con valores inscritos en el RNV, tales como: bursatilizaciones de activos, CKD's, CERPI's, Fibras Inmobiliarias y de Energía e Infraestructura.

¿Existe alguna excepción de a quién le aplica?

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados no tienen esta obligación.

En el proyecto de modificación a la CUE enviado por CNBV ya los excluyen, pero en tanto no salgan estas modificaciones es recomendable publicar los alivios.

¿Las instituciones financieras, tienen obligatoriedad de emitir informe de Sostenibilidad?

Hasta abril del 2026, la obligación de las instituciones financieras de emitir el informe de sostenibilidad está en proyecto de reforma de la Circular Única de Emisoras. En caso de que se reformen las disposiciones, de acuerdo con el proyecto, las Entidades Financieras, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas que emiten valores distintos a instrumentos de deudas, así como, las personas morales cuya actividad preponderante consista en el otorgamiento de crédito, la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero, deberán presentar el informe que contenga la Información de sostenibilidad a partir de 2027, respecto de la información anual correspondiente a 2026.

Ahora bien, los bancos tienen obligación de presentar el informe respecto de los fideicomisos de sus certificados bursátiles fiduciarios.

¿Si soy potencial emisora con colocación prevista después de la fecha de cumplimiento en 2026, estoy exenta de este informe?

Las solicitudes de inscripción de cualquier clase de valores en el Registro Nacional de Valores deberán presentarse ante la CNBV acompañando el Informe que contenga la Información de sostenibilidad.

Formato del Informe de Sostenibilidad

¿En qué formato debe presentarse el informe de sostenibilidad?

El formato del documento deberá ser PDF o XBRL. El estilo es libre, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las NIIF S1 y S2. Para facilitar el cumplimiento respecto de estas normas, existe un archivo Excel aprobado por la CNBV que puede ser utilizado como guía, o, incluso trabajarse sobre él.

¿Existe alguna guía para la elaboración del informe de sostenibilidad?

Sí, la CNBV publicó una página web con herramientas de apoyo para la elaboración del informe, y, en particular, un documento de apoyo: <https://asg.cnbv.gob.mx/seccion/herramientas/emisoras>

¿Quién me puede apoyar respecto del llenado de información en ABAX?

El proveedor, que es 2H: Gabriela Gómez Castro, 55 5207 6836.

Fechas de cumplimiento

¿Cuál es la fecha de presentación del informe de sostenibilidad, para las emisoras obligadas en este 2026?

La regla general es que se debe presentar dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual (o su equivalente), esto sería el 7 de mayo de 2026. Sin embargo, esta fecha no aplica a emisores diferidos. Y, aquellos emisores que no cuenten con la información para ese momento, podrán optar por apegarse al proceso de transición que, permite presentar el informe de manera paralela a la información financiera correspondiente al segundo trimestre del año, es decir, el 31 de julio.

¿Si me apego al proceso de transición para presentar la información después del 7 de mayo, debo dar aviso?

Sí, se debe dar aviso bajo las siguientes consideraciones:



Otra Información -
manual.pdf

- Publicar un aviso en el DIV, dentro del módulo "Jurídico Corporativo", en la sección "Información Corporativa". En el área de trabajo, seleccionar la opción "+ Registrar", elegir el formato "Otra Información" e indicar "Sí" en el campo correspondiente a Información ASG.
- El aviso deberá publicarse dentro del mismo plazo aplicable a la información jurídica anual (tres días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual o su equivalente).
- En el contenido del aviso deberá señalarse expresamente el alivio transitorio aplicable: prórroga, revelación únicamente de riesgos y oportunidades de cambio climático, o, ambos.

¿Existe alguna sanción o consecuencia por no presentar el Informe de Sostenibilidad?

La falta de presentación de este Informe, conforme a las NIIF S1 y S2, tendrá como consecuencia la suspensión de la cotización.

¿La obligación de presentar información de sostenibilidad debe incluirse en los Estados Financieros?

De acuerdo con la Circular Única de Emisoras, la información de sostenibilidad no se incluye en los Estados Financieros. Es información que se presenta de manera "independiente" con base en las NIIF S1 y S2. Para lo cual, se puede utilizar como guía el formato compartido por la CNBV.

Procedimiento para cargar información

¿Cuál es el proceso que debo seguir para subir la información en el DIV?

En la sección "Información anual" → dar clic en "Información anual de la asamblea". Ahí encontrarán el área de trabajo correspondiente al Informe de Sostenibilidad y la opción de subirlo en formato PDF o XBRL.

¿El informe de sostenibilidad presentado será público?

Sí, será publicado en nuestra página web, en las secciones "banco de información" y "BIVA ASG".

Provisiones de transición durante el primer periodo de reporte

¿Existen algunas consideraciones para este primer año de presentación de información?

Sí, la CNBV se apega a las provisiones de transición contenidas en las NIIF S1 y S2 para el primer año de presentación de información.

¿Dónde puedo encontrar las provisiones de transición?

Están incluidas en las normas y solo son aplicables para el primer año de aplicación de la norma.

En la norma S1 en el apéndice E incisos E4 y E5, se permite revelar únicamente los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático. En la norma S2, en el apéndice C, incisos C3, C4 y C5, no se requiere información comparativa; puede emplearse un método distinto al Protocolo de mediciones de Gases de Efecto Invernadero (2004); y, no es obligatoria la información de emisiones de alcance 3.

¿Puedo elegir más de uno?

Todas están disponibles durante el primer año de implementación de la Norma. Si se utilizan, debe reportarse qué mecanismo se ha utilizado.

Aseguramiento

¿La información de sostenibilidad que se debe presentar en 2026 debe contar con aseguramiento?

El aseguramiento del informe de sostenibilidad en 2026 es opcional; en 2027, deberá ser limitado; a partir de 2028, razonable.

¿Quiénes otorgan el aseguramiento?

El aseguramiento lo debe otorgar un auditor externo que cuente con aprobación por la CNBV.

¿Cuáles son los criterios que debe cumplir quien lleva a cabo el aseguramiento?

CUE art 78, segundo párrafo "Las revisiones del auditor externo, distintas a la auditoría externa de estados financieros básicos a las que les resulte aplicable lo dispuesto en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos" o las que

las sustituyan, así como los dictámenes, opiniones o informes correspondientes que se presenten en términos de las presentes disposiciones, deberán ser realizados con base en las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados "International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Services Pronouncements" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "International Auditing and Assurance Standards Board" de la Federación Internacional de Contadores "International Federation of Accountants.

Se deben de apegar a las normas de aseguramiento vigentes para los informes de sostenibilidad: la NIEA (Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento) 3410 *Encargos de Aseguramiento sobre Declaraciones de Gases de Efecto Invernadero* y la NIEA 3000 (Revisada) *Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica, Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento y las Modificaciones de concordancia de otras NIEA*. Esta norma constituye un marco general y establece principios relativos a la aceptación del encargo, la planificación, la obtención de evidencia y la documentación; debe aplicarse en conjunto con cualquier norma específica que resulte pertinente. En este caso, la NIEA 3410 *Encargos de Aseguramiento sobre Declaraciones de Gases de Efecto Invernadero*.

A partir de la entrada en vigor de la Norma Internacional de Aseguramiento de Sostenibilidad (NIAS 5000). *Requerimientos Generales para los Encargos de Aseguramiento de Sostenibilidad*, el 15 de diciembre de 2026, esta será la norma aplicable para el aseguramiento del informe de sostenibilidad. La NIAS 5000 es una norma independiente que incorpora requisitos y material de aplicación para todos los aspectos de un compromiso de aseguramiento de la sostenibilidad, considerando diversos temas como clima, prácticas laborales y biodiversidad, así como aspectos particulares de esos temas como las métricas y la gobernanza.

¿El aseguramiento de la información de sostenibilidad lo debe realizar el mismo despacho que audita los estados financieros?

El aseguramiento lo puede llevar a cabo una firma distinta a quien audita los estados financieros.